

DECRETO NUMERO **00335** DE 2005

29 DIC 2005

"Por el cual se fijan las tarifas por servicios administrativos que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte para la vigencia 2006"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las Ordenanzas 1ª de 1992 y 9ª de 1999, y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo primero de la Ordenanza 1ª de 1992 autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para establecer e incrementar anualmente las tarifas por servicios administrativos que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca.
- Que, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca debe actualizar anualmente las tarifas por los servicios administrativos que presta, de tal manera que las mismas sean competitivas con los demás Organismos de Tránsito del País, especialmente con las del distrito capital, como lo establece la Ordenanza 9ª de 1999.

Que para la presente actualización se ha tenido en cuenta la incidencia de los costos administrativos y el valor de las Especies Venales para lograr una cuantificación real de la tasa a cobrar a los usuarios, siempre manteniendo la competitividad con el Organismo de Tránsito del Distrito Capital

- En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer las tarifas por servicios administrativos que trata la Ordenanza 1ª de 1992, para la vigencia de 2006, así:

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

Zipaquirá – Cundinamarca sector La Fraguila
Tel. 091- 852 29 39 / 38 11 Fax 091 – 852 24 42
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO NUMERO **00335** DE 2005

()

"Por el cual se fijan las tarifas por servicios administrativos que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte para la vigencia 2006"

6. Los cursos de capacitación que dicte la Escuela de Enseñanza Automovilística, tendrán los siguientes costos:

6.1. CURSOS DE CAPACITACIÓN.

a) Para motocicletas 1ª y 2ª categoría, una tarifa de sesenta y seis mil trescientos pesos (\$66.300,00) m/cte.

b) Vehículo liviano 3ª categoría una tarifa de ciento dieciocho mil ochocientos pesos (\$118.800,00) m/cte.

c) Vehículo liviano 4ª categoría, una tarifa de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos pesos (\$154.200,00) m/cte.

d) Vehículo pesado 5ª categoría, una tarifa de doscientos cinco mil setecientos pesos (\$205.700,00) m/cte.

e) Certificación curso una tarifa de dos mil novecientos pesos (\$2.900,00) m/cte.

6.2. CURSOS DE RECATEGORIZACIÓN.

a) Motocicletas 1ª y 2ª categoría, una tarifa de sesenta y seis mil trescientos pesos (\$66.300,00) m/cte.

b) Vehículo liviano 3ª Y 4ª categoría, una tarifa de ciento dieciocho mil ochocientos pesos (\$118.800,00) m/cte.

c) Vehículo de 3ª, 4ª y 5ª categoría, una tarifa de doscientos cinco mil setecientos pesos (\$205.700,00) m/cte.

6.3. VALIDACIÓN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN.

a) Motocicletas 1ª categoría, una tarifa de cincuenta y tres mil pesos (\$53.000,00) m/cte.

b) Motocicletas 2ª categoría, una tarifa de sesenta y siete mil cien pesos (\$67.100,00) m/cte.

DECRETO NUMERO **00335** DE 2005

()

"Por el cual se fijan las tarifas por servicios administrativos que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte para la vigencia 2006"

c) Vehículo liviano de 3ª y 4ª categoría, una tarifa de sesenta y ocho mil seiscientos pesos (\$68.600,00) m/cte.

d) Vehículo pesado de 5ª categoría, una tarifa de ciento treinta y siete mil cien pesos (\$137.100,00) m/cte.

6.4. CURSOS DE CAPACITACIÓN CONDUCTORES REGULARES.

a) Una hora de clase teórica, dos mil cien pesos (\$2.100,00) m/cte.

b) Certificado de asistencia, diez mil pesos (\$10.000,00) m/cte.

7. Todo trámite de reposición o duplicado de placas tendrá un costo para vehículos automotores de Sesenta y dos mil Trescientos pesos (\$62.300,00) m/cte. y para motocicletas de cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos (\$49.400,00) m/cte.

8. Todo trámite de cambio de placas reflectivas tendrá un costo para vehículos automotores de sesenta y dos mil trescientos pesos (\$62.300,00) m/cte.; para motocicletas, de cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos (\$49.400,00) m/cte.

9. Todo cambio de servicio tendrá un costo para vehículos automotores de sesenta y dos mil trescientos pesos (\$62.300,00) m/cte.; para motocicletas, de cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos (\$49.400,00) m/cte.

10. Todo trámite de radicación de cuenta tendrá un costo para vehículos automotores de sesenta y dos mil trescientos pesos (\$62.300,00) m/cte.; para motocicletas, de cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos (\$49.400,00)m/cte.

11. El valor de los certificados de movilización (calcomanía) para vehículos de servicio público de pasajeros, carga y mixto será de seis mil doscientos pesos (\$6.200,00) m/cte.

DECRETO NUMERO **00335** DE 2005

()

"Por el cual se fijan las tarifas por servicios administrativos que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte para la vigencia 2006"

12. El valor del formulario único nacional, será de seis mil doscientos pesos (\$6.200,00) m/cte.
13. La licencia de tránsito, tendrá un costo de seis mil doscientos pesos (\$6.200,00) m/cte.

ARTICULO SEGUNDO.-El presente Decreto rige a partir del primero de enero de 2006 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los

29 DIC 2005


PABLO ARDILA SIERRA
Gobernador


JULIO EDUARDO RIVEROS JUNCA
Secretario
Secretaría de Tránsito y Transporte

RERC

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

Zipaquirá – Cundinamarca sector La Fraguita
Tel. 091- 852 29 39 / 38 11 Fax 091 – 852 24 42
www.cundinamarca.gov.co